

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 ABR. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el expediente administrativo N° 026/18;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría.

Por Disposición N° 37/18 se aprobó a partir del 9 de marzo del 2018 y hasta el 2 de enero de 2019, el pase en adscripción a la agente Riganelli, Mariela Isabel.

Por nota recibida en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Vicepresidente 1° de la Legislatura de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Francisco Quintana y el Secretario Administrativo de la Legislatura, Sr. Jorge Eduardo Anzorreguy, a pedido de la Diputada María Rosa Muiños, solicitan la prórroga del pase en adscripción de la agente, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 2 de enero de 2020;

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "*El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado*";

Por lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Otorgar el pase en adscripción a la agente Riganelli, Mariela Isabel, legajo 914, DNI N° 20.269.304, desde el 2 de enero de 2019 al 2 de enero de 2020, para desempeñarse en el despacho de la Diputada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Rosa Muiños.

**Artículo 2º:** La agente deberá presentar en forma mensual en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá

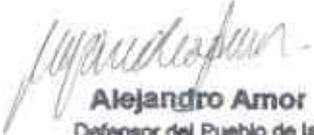
contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría. La presentación de dicha certificación habilitará el cobro de haberes mensuales.

**Artículo 3º:** Registrar, notificar. Oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL

fnc/FOB/SCEAL

**DISPOSICION N° 023 / 19**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Ba. As.